

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Liquidatorio
Asunto	Liquidación de sociedad conyugal de mutuo acuerdo
Solicitante	María Josefa Restrepo Botero
Solicitante	Fray Alonso Valencia Ramirez
Radicado	No. 05-697-31-84-001-2022 – 00128 – 00
Providencia	Sentencia N° Sentencia por clase de proceso N°
Temas y Subtemas	Liquidación - Mutuo Acuerdo
Decisión	Aprobar partición

Encontrándose en trámite el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL por MUTUO ACUERDO, promovido por los señores FRAY ALONSO VALENCIA RAMIREZ y MARIA JOSEFA RESTREPO BOTERO, mediante demanda presentada el pasado 9 de mayo de 2022, solicitan de mutuo acuerdo la liquidación de la Sociedad Conyugal y la terminación el proceso con sentencia que valide el acuerdo transaccional celebrado entre las partes.

I. ANTECEDENTES:

Mediante escrito presentado ante este despacho, el 9 de mayo de 2022, el apoderado de los solicitantes FRAY ALONSO VALENCIA RAMIREZ y MARIA JOSEFA RESTREPO BOTERO, solicitaron la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO conformada por el hecho del matrimonio que existió entre MARIA JOSEFA RESTREPO BOTERO y FRAY ALONSO VALENCIA RAMIREZ, disuelta en virtud de la sentencia proferida por este mismo despacho el día 21 de diciembre de 2021, dentro del proceso verbal de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, y a la que se acompañó copia debidamente autenticada del Libro de Registro de Varios, donde se da cuenta del registro de la sentencia mediante la cual se decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso que les unía, siendo esta la oportunidad para dictar sentencia de liquidación aprobatoria del inventario y el trabajo de partición.

Indican los petentes de mutuo acuerdo, que de idéntica forma dieron fin a su relación conyugal y posteriormente a su sociedad conyugal pues es su voluntad la liquidación de la sociedad conyugal en virtud a lo manifestado y conforme a los compromisos a los que llegaron ellos mismos llegaron.

II. ACTUACIÓN PROCESAL:

SENTENCIA LIQUIDATORIO: Liquidación de Sociedad conyugal de mutuo acuerdo

Solicitantes : María Josefa Restrepo Botero y Fray Alonso Valencia Ramirez
Radicado : No. 05-697-31- 84 - 001 - 2022 - 00128 - 00

Recibida la demanda el 9 de mayo de 2022, fue admitida el día 11 de mayo de los corrientes y posteriormente fue notificado el ministerio público y la defensoría de familia, así como a los acreedores de la sociedad conyugal mediante la publicación del respectivo edicto. La demanda contiene los acuerdos celebrados entre las partes.

Una vez revisado el expediente se observa que están satisfechos los presupuestos procesales como es capacidad para ser parte, capacidad para comparecer al proceso, demanda en forma y competencia de este Despacho, sin que se adviertan causales de nulidad, o que conduzcan a fallo inhibitorio, por lo que se procede a dar término a esta instancia, previas las siguientes

III. CONSIDERACIONES:

El acuerdo al que llegaron las partes y que materializaron con la demanda a través de apoderada judicial lleva consigo la intención de evitar un litigio desproporcionado y por ello es menester sólo verificar que los solicitantes sean capaces de disponer de los objetos comprendidos en la solicitud, sin que se pueda transigir sobre el estado civil de las personas, por expresa disposición del artículo 2473 del Código Civil.

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha sido clara al determinar que es obligación del juez interpretar el sentido de la demanda para no sacrificar el derecho al formalismo extremo, y en tal sentido expresa que le corresponde al fallador desentrañar la pretensión o pretensiones contenidas en el libelo, en procura de no sacrificar el derecho, *“cuando éste alcanza a percibirse en la intención y en la exposición de ideas del demandante”*.¹

En el presente asunto, del contenido de la demanda, se desprende sin duda alguna que el interés de los solicitantes, entre otros, es hacer valer el acuerdo al que llegaron de manera libre y voluntaria sobre los bienes que hicieron parte de la sociedad conyugal por ellos formada.

El presupuesto de legitimación en la causa de las partes se acredita con el registro civil de matrimonio celebrado entre los solicitantes y los respectivos registros de nacimiento con la anotación de la cesación de efectos del matrimonio.

Los bienes inventariados con la demanda son las siguientes posesiones:

PARTIDA PRIMERA: *Un inmueble, compuesto por un lote de terreno ubicado en la vereda el COCUYO del Municipio de corona, en el área rural con los siguientes linderos: “Del Melcocho, sigue por una quebradita arriba hasta llegar a un cafetal lindero con propiedad de Juan de Dios Mejía, luego coge de travesía hasta llegar a un filo, sigue filo arriba*

¹ Sala de Casación Civil, octubre 12 de 1938, XLVIII, 483. Citado en el Código de Procedimiento Civil y Legislación Complementaria. Editorial Legis.

SENTENCIA LIQUIDATORIO: Liquidación de Sociedad conyugal de mutuo acuerdo

Solicitantes : María Josefa Restrepo Botero y Fray Alonso Valencia Ramirez
Radicado : No. 05-697-31- 84 - 001 - 2022 - 00128 - 00

lindando con el mimo hasta llegar a un palo grande que hay en el camino real, sigue de travesía al lado derecho, sigue un poquito por todo el camino, y sigue bajando hasta llegar al lindero con Juan Mejía, sigue de para abajo y atraviesa hasta llegar a una cañada, sigue de para abajo hasta llegar al punto del primer lindero” Documento que esta soportado en el proceso. Lote de terreno que fuera comprado por el señor FRAY ALONSO VALENCIA RAMIREZ el día 16 de mayo del año 2015, mediante documento privado, al señor OCTAVIO DE JESUS VALENCIA HERNANDEZ. Para efectos de la presente liquidación se ha acordado dar al inmueble anterior un avalúo comercial en la suma de: Dos Millones Quinientos mil pesos m.l. (\$2.500.000).

PARTIDA SEGUNDA: *El 5% de los derechos y acciones herenciales que le corresponden a puedan corresponderle en el proceso de sucesión del señor LUIS ANGEL GARCIA, fallecido en el Municipio de Cocorná el día 20 de enero del año 19785, derechos y acciones vinculados única y exclusivamente al siguiente bien inmueble: “Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres servidumbres activas y pasivas, con el obre de “El COCUYO”, situado en el paraje denominado LOS ASIENTOS, área rural del Municipio de Cocorná, Departamento de Antioquia, identificado en catastro Municipal con el predio No. 12- 30, alinderado en general así: “Del camino real, por el borde de una camba de para abajo hasta un alambrado, sigue por el alambrado de travesía a una piedra de filo, de aquí a un palo grande, de esta a la quebrada, quebrada abajo a encontrar lindero de la Parroquia, sigue alambrado arriba lindando con la Parroquia, a salir al camino real, por el camino de travesía al primer lindero”. Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, bajo el número de matrícula inmobiliaria 018-15516”. Lote de terreno que fuera adquirido por el señor FRAY ALONSO RAMIREZ ZULAUGA, mediante escritura pública número 18, el día 23 de enero del año 2016, por compra al señor JULIO ERNESTO JARAMILLO QUINTERO, de la Notaria Única del Municipio de Cocorna. Para efectos de esta liquidación, se acuerda un avalúo comercial en la suma de Siete Millones Quinientos Mil pesos m.l. (\$7.500.000). Josefa*

PARTIDA TERCERA: *Un Lote de terreno tomado de uno de mayor extensión con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, situado en la vereda “EL COCUYO” área rural del Municipio de Cocorná, alinderado en general así. “Por una parta empieza por un camino lindando con Elvira Valencia, a caer a una cañada que cae al rio a encontrar lindero con el vendedor, rio arriba a encontrar de nuevo Lindero con Elvia Valencia, a subir por un filo a salir a un camino real, sigue por el camino a encontrar el punto primer lindero”, lote de terreno adquirido por el señor FRAY ALONSO VALENCIA RAMIREZ, el día 31 de agosto del año 2017, con documento privado*

SENTENCIA LIQUIDATORIO: Liquidación de Sociedad conyugal de mutuo acuerdo

Solicitantes : María Josefa Restrepo Botero y Fray Alonso Valencia Ramirez
Radicado : No. 05-697-31- 84 - 001 - 2022 - 00128 - 00

celebro contrato de compraventa con el señor JUAN DE DIOS MEJIA VALENCIA se anexa. y mirar documento privado. Para los efectos de esta liquidación, se acuerda dar un avaluó comercial a este bien inmueble en la suma Siete Millones Quinientos Mil pesos Mu. (\$7.500.000).

PARTIDA CUARTA: Un terreno ubicado en la vereda el COCUYO del Municipio de corona, en el área rural con los siguientes linderos: "Inicia de un árbol grande de Guamo al pie del camino la pradera, sigue por el borde de un potrero lindando con el vendedor hasta llegar a una cañada, pasa la cañada y sigue filo arriba lindando con Octavio Valencia hasta llegar al camino abajo hasta llegar al árbol de guamo primer punto de partida. Distinguido con el Nombre la Esperanza, este lote hace parte de otra de mayor extensión". Documento que esta soportado en el proceso. Lote de terreno que fuera comprado por el señor FRAY ALONSO VALENCIA RAMIREZ el día 16 de mayo del año 2015, mediante documento privado, al señor OCTAVIO DE JESUS VALENCIA HERNANDEZ. Para los efectos de esta liquidación, se acuerda comercial de este bien inmueble en la suma de Dos Millones Doscientos (sic) quinientos mil pesos ml. Seiscientos (sic) Mil pesos m.l. (\$2.500.000).

Peticionan las partes, en síntesis, que mediante sentencia se reconozca el consentimiento por ellos expresado, se declare la liquidación de la sociedad conyugal y se apruebe el acuerdo al que arribaron, el que el Despacho compendia y extracta, así:

LIQUIDACION:

ACTIVO BRUTO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	20.000.000
PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	0
TOTAL ACTIVO LIQUIDO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	20.000.000

BIENES:

Hijuela	Cedula	Bienes y deudas adjudicadas	Valor de la adjudicación
FRAY ALONSO VALENCIA RAMIREZ	1.036.927.632	Posesión de inmueble compuesto por un lote de terreno ubicado en la vereda el COCUYO del Municipio de corona, en el área rural con los siguientes linderos: "Del Melcocho, sigue por una quebradita arriba hasta llegar a un cafetal lindero con propiedad de Juan de Dios Mejía, luego coge de travesía hasta llegar a un filo, sigue filo arriba lindando con el mimo hasta llegar a un palo grande que hay en el camino real, sigue de travesía al lado derecho, sigue un poquito por todo el	\$2.500.000

SENTENCIA LIQUIDATORIO: Liquidación de Sociedad conyugal de mutuo acuerdo

Solicitantes : María Josefa Restrepo Botero y Fray Alonso Valencia Ramirez
Radicado : No. 05-697-31- 84 - 001 - 2022 - 00128 - 00

		camino, y sigue bajando hasta llegar al lindero con Juan Mejía, sigue de para abajo y atraviesa hasta llegar a una cañada, sigue de para abajo hasta llegar al punto del primer lindero” Documento que esta soportado en el proceso. Lote de terreno que fuera comprado por el señor FRAY ALONSO VALENCIA RAMIREZ el día 16 de mayo del año 2015, mediante documento privado, al señor OCTAVIO DE JESUS VALENCIA HERNANDEZ	
MARIA JOSEFA RESTREPO BOTERO	43.764.509	El 5% de los derechos y acciones herenciales que le corresponden a puedan corresponderle en el proceso de sucesión del señor LUIS ANGEL GARCIA, fallecido en el Municipio de Cocorná el día 20 de enero del año 19785, derechos y acciones vinculados única y exclusivamente al siguiente bien inmueble: “Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres servidumbres activas y pasivas, con el obre de “El COCUYO”, situado en el paraje denominado LOS ASIENTOS, área rural del Municipio de Cocorná, Departamento de Antioquia, identificado en catastro Municipal con el predio No. 12- 30, alinderado en general así: “Del camino real, por el borde de una camba de para abajo hasta un alambrado, sigue por el alambrado de travesía a una piedra de filo, de aquí a un palo grande, de esta a la quebrada, quebrada abajo a encontrar lindero de la Parroquia, sigue alambrado arriba lindando con la Parroquia, a salir al camino real, por el camino de travesía al primer lindero”. Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, bajo el número de matrícula inmobiliaria 018-15516”. Lote de terreno que fuera adquirido por el señor FRAY ALONSO RAMIREZ ZULAUGA, mediante escritura pública número 18, el día 23 de enero del año 2016, por compra al señor JULIO ERNESTO JARAMILLO QUINTERO, de la Notaria Única del Municipio de Cocorna.	\$7.500.000
FRAY ALONSO VALENCIA RAMIREZ	1.036.927.632	Posesión lote de terreno tomado de uno de mayor extensión con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, situado en la vereda “EL COCUYO” área rural del Municipio de Cocorná, alinderado en general así. “Por una parta empieza por un camino lindando con Elvira Valencia, a caer a una cañada que cae al rio a encontrar lindero con el vendedor, rio arriba a encontrar de nuevo Lindero con Elvia Valencia, a subir por un filo a salir a un camino real, sigue por el camino a	\$7.500.000

SENTENCIA LIQUIDATORIO: Liquidación de Sociedad conyugal de mutuo acuerdo

Solicitantes : María Josefa Restrepo Botero y Fray Alonso Valencia Ramirez
Radicado : No. 05-697-31- 84 - 001 - 2022 - 00128 - 00

		encontrar el punto primer lindero”, lote de terreno adquirido por el señor FRAY ALONSO VALENCIA RAMIREZ, el día 31 de agosto del año 2017, con documento privado celebro contrato de compraventa con el señor JUAN DE DIOS MEJIA VALENCIA se anexa. y mirar documento privado. Para los efectos de esta liquidación	
MARIA JOSEFA RESTREPO BOTERO	43.764.509	Posesión de terreno ubicado en la vereda el COCUYO del Municipio de corona, en el área rural con los siguientes linderos: “Inicia de un árbol grande de Guamo al pie del camino la pradera, sigue por el borde de un potrero lindando con el vendedor hasta llegar a una cañada, pasa la cañada y sigue filo arriba lindando con Octavio Valencia hasta llegar al camino abajo hasta llegar al árbol de guamo primer punto de partida. Distinguido con el Nombre la Esperanza, este lote hace parte de otra de mayor extensión”. Documento que esta soportado en el proceso. Lote de terreno que fuera comprado por el señor FRAY ALONSO VALENCIA RAMIREZ el día 16 de mayo del año 2015, mediante documento privado, al señor OCTAVIO DE JESUS VALENCIA HERNANDEZ. Para los efectos de esta liquidación, se acuerda comercial de este bien inmueble en la suma de Dos Millones Doscientos quinientos mil pesos ml. Seiscientos Mil pesos m.l. (\$2.500.000).	\$2.500.000
		TOTAL	\$20.000.000

Acuerdo que se aprobará en todas sus partes, advirtiendo que entre las partes no están pendiente obligaciones.

Por no hacerse necesaria la práctica de otras pruebas diferentes a la documental, se pasa a proferir la sentencia aprobando el acuerdo entre las partes.

IV. CONCLUSIÓN:

Corolario de lo anterior, habrá de proferirse la correspondiente sentencia en los términos solicitados, en la que se aprobará el acuerdo celebrado entre las partes y compendiado en la parte considerativa de esta providencia.

V. DECISIÓN:

El **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO (ANTIOQUIA)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

SENTENCIA LIQUIDATORIO: Liquidación de Sociedad conyugal de mutuo acuerdo

Solicitantes : María Josefa Restrepo Botero y Fray Alonso Valencia Ramirez
Radicado : No. 05-697-31- 84 - 001 - 2022 - 00128 - 00

PRIMERO: SE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES pertenecientes a la Sociedad Conyugal en Liquidación, conformada por los ex cónyuges MARIA JOSEFA RESTREPO BOTERO y FRAY ALONSO VALENCIA RAMIREZ DECRETA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, el cual se resume en el siguiente recuadro:

ACTIVO BRUTO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	20.000.000
PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	0
TOTAL ACTIVO LIQUIDO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	20.000.000

SEGUNDO: SE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES respeto al trabajo de partición partición y adjudicación de los bienes que conforman la sociedad conyugal conformada entre **MARIA JOSEFA RESTREPO BOTERO con C. C. 43.764.509** y **FRAY ALONSO VALENCIA RAMIREZ con C. C. 1.036.927.632**, por encontrarse ajustada a Derecho el cual será:

Hijuelas	Cedula	Bienes y deudas adjudicadas	Valor de la adjudicación
FRAY ALONSO VALENCIA RAMIREZ	1.036.927.632	Posesión de inmueble compuesto por un lote de terreno ubicado en la vereda el COCUYO del Municipio de corona, en el área rural con los siguientes linderos: "Del Melcocho, sigue por una quebradita arriba hasta llegar a un cafetal lindero con propiedad de Juan de Dios Mejía, luego coge de travesía hasta llegar a un filo, sigue filo arriba lindando con el mimo hasta llegar a un palo grande que hay en el camino real, sigue de travesía al lado derecho, sigue un poquito por todo el camino, y sigue bajando hasta llegar al lindero con Juan Mejía, sigue de para abajo y atraviesa hasta llegar a una cañada, sigue de para abajo hasta llegar al punto del primer lindero" Documento que esta soportado en el proceso. Lote de terreno que fuera comprado por el señor FRAY ALONSO VALENCIA RAMIREZ el día 16 de mayo del año 2015, mediante documento privado, al señor OCTAVIO DE JESUS VALENCIA HERNANDEZ	\$2.500.000
MARIA JOSEFA RESTREPO BOTERO	43.764.509	El 5% de los derechos y acciones herenciales que le corresponden a puedan corresponderle en el proceso de sucesión del señor LUIS ANGEL GARCIA, fallecido en el Municipio de Cocorná el día 20 de enero del año 19785, derechos y acciones vinculados única y exclusivamente al siguiente bien inmueble: "Un lote de terreno con todas	\$7.500.000

SENTENCIA LIQUIDATORIO: Liquidación de Sociedad conyugal de mutuo acuerdo

Solicitantes : María Josefa Restrepo Botero y Fray Alonso Valencia Ramirez
Radicado : No. 05-697-31- 84 - 001 - 2022 - 00128 - 00

		<p>sus mejoras y anexidades, usos, costumbres servidumbres activas y pasivas, con el obre de "El COCUYO", situado en el paraje denominado LOS ASIENOS, área rural del Municipio de Cocorná, Departamento de Antioquia, identificado en catastro Municipal con el predio No. 12- 30, alinderado en general así: "Del camino real, por el borde de una camba de para abajo hasta un alambrado, sigue por el alambrado de travesía a una piedra de filo, de aquí a un palo grande, de esta a la quebrada, quebrada abajo a encontrar lindero de la Parroquia, sigue alambrado arriba lindando con la Parroquia, a salir al camino real, por el camino de travesía al primer lindero". Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, bajo el número de matrícula inmobiliaria 018-15516". Lote de terreno que fuera adquirido por el señor FRAY ALONSO RAMIREZ ZULAUGA, mediante escritura pública número 18, el día 23 de enero del año 2016, por compra al señor JULIO ERNESTO JARAMILLO QUINTERO, de la Notaria Única del Municipio de Cocorna.</p>	
FRAY ALONSO VALENCIA RAMIREZ	1.036.927.632	<p>Posesión lote de terreno tomado de uno de mayor extensión con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, situado en la vereda "EL COCUYO" área rural del Municipio de Cocorná, alinderado en general así. "Por una parta empieza por un camino lindando con Elvira Valencia, a caer a una cañada que cae al rio a encontrar lindero con el vendedor, rio arriba a encontrar de nuevo Lindero con Elvia Valencia, a subir por un filo a salir a un camino real, sigue por el camino a encontrar el punto primer lindero", lote de terreno adquirido por el señor FRAY ALONSO VALENCIA RAMIREZ, el día 31 de agosto del año 2017, con documento privado celebro contrato de compraventa con el señor JUAN DE DIOS MEJIA VALENCIA se anexa. y mirar documento privado. Para los efectos de esta liquidación</p>	\$7.500.000
MARIA JOSEFA RESTREPO BOTERO	43.764.509	<p>Posesión de terreno ubicado en la vereda el COCUYO del Municipio de corona, en el área rural con los siguientes linderos: "Inicia de un árbol grande de Guamo al pie del camino la pradera, sigue por el borde de un potrero lindando con el vendedor hasta llegar a una cañada, pasa la cañada y sigue filo arriba lindando con Octavio Valencia hasta llegar al camino abajo hasta llegar al árbol de guamo primer punto de partida. Distinguido con el Nombre la Esperanza,</p>	\$2.500.000

SENTENCIA LIQUIDATORIO: Liquidación de Sociedad conyugal de mutuo acuerdo

Solicitantes : María Josefa Restrepo Botero y Fray Alonso Valencia Ramirez
Radicado : No. 05-697-31- 84 - 001 - 2022 - 00128 - 00

		este lote hace parte de otra de mayor extensión". Documento que esta soportado en el proceso. Lote de terreno que fuera comprado por el señor FRAY ALONSO VALENCIA RAMIREZ el día 16 de mayo del año 2015, mediante documento privado, al señor OCTAVIO DE JESUS VALENCIA HERNANDEZ.	
		TOTAL	\$20.000.000

TERCERO: SE DECLARA liquidada la Sociedad Conyugal ya disuelta en razón del decreto de cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, emanado de este Despacho, según decisión del 21 de diciembre de 2021, de acuerdo con las motivaciones de la presente decisión, con la advertencia de que a partir de la ejecutoria de este fallo, todos los derechos y obligaciones adquiridos y contraídos por cualesquiera de las partes son de la exclusiva y particular propiedad o responsabilidad de quien expresa o convencionalmente los haya adquirido y contraído.

CUARTO: No existen medidas previas que levantar ni ordenes de inscripción respecto a las posesiones.

QUINTO: SE ORDENA PROTOCOLIZAR la presente decisión en la Notaría Única del Círculo de El Santuario, Antioquia, conforme lo dispone el artículo 509, numeral 7º, inciso 2º del Código General del Proceso.

SEXTO: SE ORDENA EXPEDIR copia auténtica a costa de los interesados del trabajo de partición y la presente providencia, con el fin de surtir la actuación dispuesta en ella.

SEPTIMO: Se ordena el archivo del expediente, una vez opere la ejecutoria de esta providencia, previa SU NOTIFICACION.

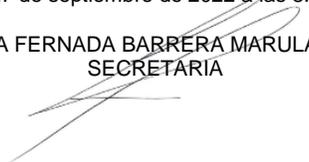
NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 146 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 27 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARÍA



Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa96974ea1e4e7a44c737112087d4fd6b8bd7a633c6fe2daacd9fdc67bcfc9e**

Documento generado en 26/09/2022 03:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>